

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1863
CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1971



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1863
15 de noviembre de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
32198¹

¹ Este número se repite, es el mismo del acta 1862, se respeta la transcripción.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1863²

15 de noviembre de 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Análisis el acta N.º 1861 y su anexo N.º 2. El anexo N.º 1 será analizado en una próxima sesión.</u>	3
2.-	<u>Se extiende una felicitación a los integrantes de los equipos de Basket Ball femenino y a los de Soft Ball, femenino y masculino, los cuales alcanzaron el campeonato nacional.</u>	3
3.-	<u>Se inicia la discusión del proyecto de presupuesto Ordinario para 1972. Aprobación de Disposiciones y Normas Reglamentarias para la ejecución de dicho presupuesto.</u>	4
4.-	<u>Breve informe de la Comisión Especial nombrada para introducir algunas modificaciones al presupuesto para el año 1972 y ratificación del acuerdo 1, inciso 3 del acta N.º 1862.</u>	27
5.-	<u>Aprobación, en segunda instancia, modificaciones a los artículos 47, inciso V y 49 inciso III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</u>	42
6.-	<u>COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA consulta sobre un proyecto de financiamiento para la creación de un centro regional universitario en Puntarenas, el cual aparece publicado en el Alcance N.º 103 de La Gaceta 205 del 12 de octubre de 1971.</u>	42
7.-	<u>ANEXO N.º 1. Como anexo se incluyen las actas 185 y 186 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efecto de su promulgación.</u>	43

² La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N.º 1863, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario del día quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside, del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. José Ml. Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly. De los señores Vice Decanos Dr. Sherman Thomas y Dr. Jorge Taylor; de los Representantes Estudiantiles, señores Kenneth González y José Luis Valenciano; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor.

Asisten como invitados especiales los señores Lic. Mariano Ramírez, Director de la Oficina de Planificación Universitaria, Lic. Luis Torres Moreira y Sr. Luis Lorenzo Rodríguez, por la Oficina de Planificación.

ARTÍCULO 01.

El señor Rector señala que el acta N.º 1861 contiene dos anexos: 1) Proyecto de convenio entre la Universidad de Costa Rica y la State University of Bufalo, New Cork, U.S.A., el cual, por sugerencia del doctor Chester Zelaya se pospone su aprobación para una próxima sesión del Consejo.

El ANEXO N.º 2 se refiere al Acta N.º 28 de la Comisión de Planes Docentes, Área de Física - Matemáticas.

Se aprueba al acta N.º 1861 y su anexo N.º 2, sin ninguna observación.

ARTÍCULO 02.

Recuerda el señor Rector, que en una de las sesiones celebradas por el Consejo Universitario de aprobó una moción para extender una felicitación a los

integrantes del equipo de basket-ball, por cuanto obtuvieron el campeonato en 1971, sugiere ahora extender también felicitación para el equipo de basket-ball femenino y al de soft-ball, los cuales en la semana anterior alcanzaron el campeonato nacional.

Se aprueba la sugerencia planteada por el señor Rector, en el sentido de enviarles notas de felicitación a los integrantes de los equipos que obtuvieron el campeonato nacional, recientemente.

Comunicar Depto. de Educación Física, equipos.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector se refiere al punto 2 de la Agenda, que corresponde al Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1972. En cuanto a las Normas Generales sobre la Ejecución del Presupuesto, manifiesta que son disposiciones legales contempladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, en el Reglamento de Administración Financiera y en la Ley de Administración Financiera de la República.

A continuación da lectura a dichas Disposiciones y Normas Reglamentarias para la ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 1972; las cuales dicen así:

“DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CONCERNIENTES AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1º.- ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Artículo 119: Todos los ingresos de la Universidad, sea cual fuere su origen y cualesquiera que fueren las Escuelas, Departamentos, Secciones, Oficina o similares que los originen, deberán centralizarse en un fondo único. La inversión o disposición de los fondos de la Universidad deberá realizarse de conformidad con el presupuesto ordinario y los extraordinarios que la Institución formule. Todo presupuesto deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República y estará sujeto a las normas establecidas por el Reglamento de la Administración Financiera y Escalafón de la Universidad.

2º. - REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

TÍTULO II

Artículo 2.- "...El presupuesto anual ordinario comprenderá todos los ingresos ordinarios probables de la Universidad durante el ejercicio económico respectivo sin deducciones ni omisiones de ninguna especie, y todos los gastos ordinarios autorizados sin excepción alguna.

TÍTULO III

Artículo 4º.- inciso c): Una vez aprobado el Presupuesto General, no podrán introducirse modificaciones en los renglones de Personal Docente, Administrativo y Técnico, salvo que se siga el procedimiento indicado en el inciso siguiente; y si se produjeran sobrantes, originados por vacantes, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos, quedarán desde luego anulados, sin que se pueda disponer de ellos para la imputación de otros gastos o sueldos.

inciso d): Cuando sea preciso introducir una modificación cualquiera a los presupuestos aprobados, por causas de razones bien justificadas, el Consejo formulará un presupuesto extraordinario, siempre que cuente con los fondos necesarios para cubrir la erogación. Este presupuesto adicional deberá sufrir iguales trámites que el presupuesto ordinario y no podrá hacerse efectivo sino hasta que sea devuelto con la aprobación de la Contraloría General de la República, o haya pasado el término de 15 días a que se refiere el artículo de la Ley de Administración Financiera de la República.

Inciso e) La información de presupuestos extraordinarios deberá limitarse a casos verdaderamente excepcionales, con el propósito de conservar la unidad y uniformidad del presupuesto ordinario.

3º.- LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA

Artículo 72: Los presupuestos ordinarios y extraordinarios de las Instituciones y Corporaciones Autónomas y Semiautónomas, deberán publicarse, en detalle, en el Diario Oficial, lo mismo que la cuenta consultiva del Presupuesto, a que se refiere el artículo 7º.

Ninguna institución podrá realizar gastos que no estén contemplados en sus presupuestos.

NORMALES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN EL AÑO 1972

Artículo 1º: Apruébense las siguientes disposiciones generales que regularán la ejecución presupuestaria en la Universidad de Costa Rica durante el año fiscal que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 1972.

Artículo 2º: No podrá efectuarse ningún gasto que no esté contemplado en el presupuesto de la Universidad. La Auditoría y el Departamento de Administración Financiera tendrán la obligación de velar porque las distintas unidades del sistema universitario acaten esta disposición.

Artículo 3º: Todas las partidas consignadas en el presupuesto constituyen presiones presupuestarias y no autorizaciones para efectuar gastos. Estos se realizarán conforme a las siguientes normas:

a) DISPONIBILIDADES DE CAJA: Todos los egresos estarán sujetos a las disponibilidades de caja y corresponderá al Departamento de Administración Financiera velar por el cumplimiento de esta disposición.

b) NUEVAS PLAZAS EN CARGOS ADMINISTRATIVOS: La creación de nuevas plazas queda condicionada a los estudios que debe realizar la Oficina de Planificación Universitaria en cada caso y a la decisión final que emita el Rector, para lo cual el Consejo Universitario le delega su autoridad.

c) ADQUISICIÓN DE EQUIPO: Para la adquisición de nuevos equipos la Oficina de Planificación realizará los estudios del caso, asesorándose con las personas o grupos de personas o unidades especializadas en cada uno de los campos que se estudie y remitirá el informe del caso al Rector para su final, quien actuará por delegación del Consejo Universitario. Se exceptúa de esta norma el material y equipo de laboratorio por cuanto existe la Comisión Técnica de Reactivos y Cristalería.

d) SUELDOS DE ESCALAFÓN Y REMUNERACIONES ADICIONALES

d-1) Las cuotas mensuales para sueldos del personal docente y administrativo estarán constituidas por el monto de los sueldos base de la categoría correspondiente según el escalafón respectivo.

d-2) Las sumas requeridas para reconocer aumentos por antigüedad y escalafón docente o administrativos se girarán conforme lo establezcan las regulaciones vigentes.

Artículo 4º: Cuando se produzcan sobrantes originados por vacantes, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos, quedarán anulados y se dispondrá de ellos para reforzar partidas deficitarias mediante las modificaciones de presupuesto que elabore la Oficina de Planificación Universitaria, y aprueben el Consejo Universitario y la Contraloría General de la República.

Artículo 5º: Todas las modificaciones al presupuesto deberán ser tramitadas por la Oficina de Planificación Universitaria y remitidas a las autoridades correspondientes para su aprobación. Cuando se trate de transferencias internas de partidas dentro de un mismo programa, y éstas no sean de servicios personales, serán aprobadas por el Rector.

Artículo 6º: Todas las nuevas plazas docentes aprobadas en este presupuesto comenzarán a regir a partir del mes de marzo de 1972, excepto las correspondientes al segundo semestre, las cuales comenzarán a regir a partir del 16 de julio del mismo año.

Artículo 7º: La Oficina de Planificación Universitaria, previa autorización del Rector podrá, en cualquier momento de la vigencia del presupuesto, señalar las

apropiaciones susceptibles de ser aplazadas si así lo impusiera la necesidad del equilibrio real presupuestario, y con tal fin, el Departamento de Administración Financiera no podrá autorizar giros que afecten dichas apropiaciones, no constituir reservas sobre ellas, en tanto no se haya regularizado la situación.

Artículo 8º: Cada unidad ejecutora consignada en este presupuesto tendrá en primer instancia, la responsabilidad por el control de las partidas a ella asignadas.

Artículo 9º: Cuando un profesor fuese sustituido temporalmente por motivos de viaje de estudios, permiso, etc, el sustituto ocupará la plaza interinamente mientras dure el permiso del titular. Una vez que éste se reincorpore a su puesto, el interino cesará en el cargo para el cual fue nombrado”.

El señor Rector somete a aprobación artículo por artículo de las Normas anteriormente transcritas.

Se aprueba el artículo 1 sin ninguna observación.

Sobre el artículo 2, el Lic. Álvaro Cordero llama la atención en cuanto a los aspectos, que a juicio de los señores Decanos, no están consignados en el presupuesto elaborado por la Oficina de Planificación. Específicamente se refiere al caso de la Estación Experimental de la Facultad de Agronomía, donde se contemplaron una serie de gastos pequeños, pero no se incluyó uno de los más importantes cuales son abonos, insecticidas, fungicidas, sin los cuales no podrán trabajar.

Agrega que los gastos en referencia fueron consignados por proyectos y enviados a la Oficina de Planificación.

El señor Lic. Lorenzo Rodríguez indica que efectivamente el Presupuesto de la Estación Experimental venía con proyectos de investigación y que en cada uno se incluían las necesidades del mismo; asimismo que elaboraron un resumen general de todos los proyectos, incluyendo las partidas solicitadas, pero por error del señor Director de la Estación Experimental no venía la partida correspondiente a los gastos

indicados por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, no fue sino hasta hace alrededor de una semana que llegó la lista correspondiente la cual tenían prevista para una transferencia interna.

El Lic. Luis Torres hace ver que lo que quiere decir el artículo 2 es que todo aquello que se gaste tiene que estar contemplado dentro del Presupuesto, ya que así lo establece la Ley de Administración Financiera. Al presupuesto ordinario se le pueden hacer modificaciones, siempre que existan los recursos necesarios para sustentar dichas modificaciones.

El señor Rector sugiere tomar nota de las exposiciones hechas por el Ing. Cordero a fin de que se incluya la partida respectiva para la compra de abonos insecticidas, fungicidas, etc.

El Lic. Mario Jiménez, manifiesta que el artículo 2 de tan bueno que es, resulta difícil su aplicación. El presupuesto ha sido detallado en la partida de Materiales que constituye el 1% del presupuesto de la Universidad, tan detallado está, que el artículo 5 dice que se pueden hacer transferencias con la aprobación del señor Rector.

Es su opinión que para las partidas de materiales, debido a la falta de experiencia de quienes elaboraron el presupuesto, debería existir cierta flexibilidad; es buena la medida tomada para darse cuenta de lo que alcanzará la apropiación, pero conviene señalar posteriormente a cada unidad ejecutora, el monto anual desglosado para su control, lo cual dejará cierta flexibilidad. Considera que se gasta demasiado para controlar el 1% del presupuesto y si se introducen sistemas mecanizados, que por la experiencia que tiene, cree que no se podrían llevar al día, produciendo mayores entramientos en la Proveeduría, unidad en la que ha producido problemas de tipo personal en cuanto a atrasos. De modo que aunque la medida es buena, llama la atención sobre lo anterior.

Otro punto importante agrega el señor Auditor es que las transferencias no pueden hacerse en "Servicios Personales"; el presupuesto en ese renglón, para mayor flexibilidad, según la Oficina de Planificación, ha sido confeccionado en montos globales. El presupuesto en este punto será rígido, en el sentido de que esos "Servicios Personales" no tienen transferencia; por tal motivo la Oficina de Planificación señaló que la relación de puestos, no se hará ahora, ofreciendo así dicha flexibilidad. Anteriormente el criterio de la Auditoría, discutido por la Contraloría,

era que cada unidad académica, en el aspecto docente tuviera un monto determinado para sus necesidades, llevándose una contabilidad por unidad académica, con el propósito de saber dónde se asignaban los fondos. Con el sistema actual será difícil dicho control, sin la relación de puestos, lo cual es un aspecto de tipo administrativo.

En resumen, hace ver que en lo que respecta al personal docente, la regla es estricta, buena, pero con la partida de "Materiales de Oficina y Aseo", no cree que deban ser tan estrictos.

El Lic. Luis Torres indica, en relación con lo anterior, que la medida no es buena ni mala, sino una medida contemplada en la Ley de la Administración Financiera de la República, por lo que tienen que acatarla. La Contraloría General de la República se ha manifestado inconforme con el procedimiento seguido por la Universidad para el trámite de asuntos fuera de presupuesto. Específicamente ha habido un pronunciamiento recomendado a la Auditoría la no autorización de gastos que no tengan contenido presupuestario, sin embargo, se continúa con esa práctica. Para este año hay fuera de presupuesto más de un millón de colones, lo cual establece una situación desordenada con graves consecuencias. Examinando el problema se encuentran que la relación de puestos no llevan los nombres de los funcionarios -la relación de puestos- es precisamente lo que se hizo en Planificación, no es relación de nombres; este procedimiento es el usado en la elaboración de presupuestos de varias universidades extranjeras, instituciones autónomas y el Presupuesto General de la República.

El procedimiento técnico usado por la Oficina de Planificación, cree que es el más conveniente ya que facilita el trabajo; hace una previsión de plazas y no de nombres, lo cual constituye la relación de puestos. En cuanto al detalle del Plan de Adquisiciones, se hizo también en cumplimiento de una recomendación emanada de la Contraloría General de la República. Pregunta cómo una proveeduría podría hacer un buen trabajo sino hay previsión de compras?³ Lo que se hace con esta tesis es fortalecer el sistema de la Proveeduría, pues la improvisación de compras afecta el procedimiento de licitación.

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Ing. Walter Sagot está de acuerdo en que la Oficina de Planificación se haya adelantado en cuanto a la previsión de plazas y no de nombres, ya que la Universidad nombraba profesores junto con el Presupuesto. Contrariamente se hace con los materiales donde se especifican al detalle nombres, cantidades, especies, etc. Está de acuerdo en que los puestos o cargos deben indicarse como tales, lo mismo que los Gastos Generales, ya que sería inconcebible lo que el Rector dedicara de su tiempo para tales revisiones, lo cual no tiene sentido. Dice que la Oficina de Planificación no tuvo tiempo de hacer un estudio minucioso de lo que las Facultades solicitaban y que con algún criterio ha eliminado algunas partidas.

En su opinión los artículos 2 y 5 tienen mucha relación. Considera que detalle de artículos expuestos por la Oficina de Planificación está alejado de la realidad. Sugiere entonces que en el artículo 2 lo que se le asigne a las Facultades sean montos totales, o partidas máximas al tope.

El Lic. Mario Jiménez está de acuerdo con el sistema propuesto por la Oficina de Planificación pero como cuestión interna, considera que el Consejo Universitario, debe indicar en lo que se gastarán las partidas para que así haya un mayor control.

La Universidad de Costa Rica, agrega, es una institución diferente a las otras instituciones públicas del país y a las empresas privadas; es una institución difícil, heterogénea desde su constitución administrativa, como heterogénea es también dentro de cada Facultad.

En cuanto al millón de colones, de que se habló es un sobrante en sueldos. Recuerda que por la organización que se dio a la Oficina de Personal en el presente año, que de cuatro empleados se pasó 17, se dejó a la Auditoría el trabajo de un control posterior y se observó que una serie de plazas se cargaron a Servicios Especiales, el aumento de ₡200.000 que tiene la Oficina de Planificación se deriva de lo anterior.

El señor Rector llama la atención en el sentido de recordar que se están discutiendo los artículos 2 y 5.

El Lic. don Ismael A. Vargas, hace la misma observación de que por querer relacionar esos puntos se ha disgregado la discusión a raíz de la inquietud

presentada por el Ing. don Alvaro Cordero. En realidad, agrega, el artículo 2 no tiene discusión, pues está contemplado en la Ley de Administración Financiera de la República y en el reglamento de la Universidad; es una realidad que no se puede gastar más de lo que está incluido en el presupuesto. Sugiere por tanto aprobar el artículo 2 en la forma presentada.

El Ing. Walter Sagot está de acuerdo con el texto del artículo 2, y pregunta qué se entiende por presupuesto?⁴ -si la relación de detalle como por ejemplo la compra de dos lápices o si significa más bien el monto total de la partida de gastos, asignada a cada unidad?⁵ - Entiende que el detalle es una guía únicamente para la Proveeduría y el monto total para las unidades académicas.

El señor Rector le indica que es correcta la interpretación que ha dado el Ing. Sagot y así debe constar en el acta.

Sometido a votación el artículo 2 es aprobado en la forma presentada. Queda entendido que el presupuesto es la suma global y el detalle de las adquisiciones se hará conforme a las necesidades de cada unidad.

A continuación el señor Rector da lectura al artículo 3.

El Lic. don Carlos A. Caamaño, en atención al inciso b) cree conveniente dejar claramente establecido en cuanto a lo que se entiende por plazas administrativas, es decir, aquellas que no sean las de impartir lecciones, tanto en departamentos administrativos, como en unidades académicas.

El Ing. Walter Sagot sugiere que el inciso c) del artículo 3 se le agregue la frase “antes de la adquisición de nuevos equipos y vehículos”. Se refiere luego a la Comisión Técnica de Reactivos y Cristalería y dice que a pesar de que el Lic. Ennio Rodríguez trabaja como Coordinador de la Comisión pues tiene mucha experiencia, considera que la Oficina de Planificación debe intervenir en el proceso de la distribución. En años anteriores ha sido norma la distribución sin los recursos correspondientes, por lo que cree que debe investigarse cuidadosamente adónde van esos reactivos; si realmente se usan en laboratorios universitarios o en laboratorios o trabajos particulares. La Oficina de Planificación debe también

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

5 Ídem.

investigar donde hay más necesidad para establecer precisamente las prioridades, debe existir como una vigilancia de un cuerpo técnico como Planificación para establecer cómo se gasta, dónde se gasta y en qué se gasta.

El Lic. don Mariano Ramírez manifiesta su conformidad de que la Oficina de Planificación investigue donde hay más necesidad de equipo, dentro de todas las unidades académicas de la Universidad.

El Dr. Gutiérrez, en términos generales indica que la Comisión de Reactivos y Cristalería ha trabajado bien, sin embargo ha habido problemas difíciles de resolver ya que algún equipo viene con un año o dos de retraso. Cree que hay algo que debe hacerse que podría ser función de la Auditoría cual es el trabajo de una correlación de lo que está actualmente en bodega en los departamentos académicos.

Hasta donde sabe, esta comisión que reúne delegados de diferentes unidades académicas funciona bien y son especializados; la gente que opera ahí tiene un sentido justo de cuál es la situación, y actuando como frenadotes de las solicitudes de sus propias escuelas; por tal motivo se inclina por dejar esto así ya que será una experiencia y el año próximo podría entonces pensarse en darles asesoramiento para agilizar el servicio, como por ejemplo el estar al día con los pedidos. Otro asunto que debe tomarse en cuenta es que esta Comisión ha venido trabajando con los superávit de años anteriores, por lo que cual hace imposible la previsión.

El Dr. Pauly considera que lo que existe es confusión en lo que se delega a la Comisión de Reactivos. Cree que debe definirse qué corresponde, en cuanto a equipo a la Oficina de Planificación y qué a la Comisión de Reactivos. Hace referencia a la renovación urgente del equipo de la Facultad de Odontología el cual cree que no puede corresponder nunca al dictamen de una Comisión, sino a Planificación. Debe hacerse una definición cuidadosa de lo que corresponde a la Comisión de Reactivos.

El Dr. Vargas Méndez hace ver que parte de la confusión está en cuanto a la observación de que la Comisión de Reactivos tiene demasiado poder. Está de acuerdo en la necesidad de que el Reglamento que rige a esa Comisión sea revisado adaptándolo como dependencia de la Oficina de Planificación. Han tenido problemas con equipos solicitados que hasta después de dos años han sido entregados lo cual

ocasiona el correspondiente trastorno, dentro del funcionamiento docente de las Facultades. Se tienen quejas de la falta de coordinación entre los trabajos de la Facultad y la existencia o no de productos urgentes. Un aspecto importante es que ante la adquisición de nuevos equipos debe existir el mantenimiento de los mismos, lo cual no se lleva a efecto por no tener recursos económicos para tal propósito.

Al Dr. Gutiérrez Sáenz le parece que el artículo está correcto porque el año próximo podría reformarse; cree que se ha avanzado al establecerse la diferencia de equipos generales y de laboratorio. Sugiere dejar a la Comisión Técnica de Reactivos y Cristalería operar un año más, con el asesoramiento que pueda brindarle la Oficina de Planificación, elaborando un inventario de la existencia en bodegas de la facultades, con el propósito de establecer un programa y el año próximo adjuntarlo al sistema global.

El Dr. Pauly considera el asunto confuso, expone un ejemplo en su Facultad con un pedido de microscopios urgentes para la Cátedra de Patología, a través de la Comisión de Reactivos y Cristalería, la que después de un año comunicó que no había contenido económico para la citada compra, y finalmente debió realizarse por medio de una Partida de Gastos de la Facultad de Odontología.

Cree que debe incorporarse como un renglón la Comisión de Reactivos y Cristalería a la de Planificación, siendo cuidadosos en definir cuál equipo corresponde a la Comisión de Reactivos y cuál a Planificación.

El Sr. Rector manifiesta que en cuanto al inciso c) artículo 3 hay dos mociones concretas, una del Ing. Walter Sagot y otra del doctor Gutiérrez Sáenz.

La moción de don Walter Sagot dice: "...Se exceptúa de esta norma el material y equipo de laboratorio por cuanto existe la Comisión Técnica de Reactivos y Cristalería. Sin embargo, la Comisión oirá el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria antes de tomar una decisión definitiva..."

El Lic. Mariano Ramírez, manifiesta que hay un aspecto importante que quiere explicar; en primer lugar, considerando que aunque exista la Comisión de Reactivos y Cristalería, en realidad su función es de proveeduría. En estudios realizados en cuanto a los sistemas de la proveeduría, consideraron importante analizar el

problema de la citada oficina globalmente y no parcial. Dentro del sistema propuesto por Planificación, en cuanto a la revisión del sistema de proveeduría, incluye lo referente a Reactivos y Cristalería, siendo básicamente importante un primer paso el inventario con el propósito de conocer cuáles son las existencias. Considera conveniente se les de la oportunidad de experimentar, durante el año 72, con el objeto de saber cuáles serán los resultados y la información acumulada a través de ese sistema de proveeduría general para, posteriormente, complementarlos con otros aspectos.

El Doctor Gutiérrez Sáenz retira su moción, sugiriendo que la Oficina de Reactivos y Cristalería trabaje en absoluta coordinación con la Oficina de Planificación.

Se aprueba el inciso c) del artículo 3 de las Normas Generales, de la siguiente forma: "...Antes de la adquisición de nuevos equipos y vehículos las Oficina de Planificación realizará los estudios del caso sobre prioridades, asesorándose con las personas o grupos de personas o unidades especializadas en cada uno de los campos que se estudie y remitirá el informe del caso al Rector para su decisión final, quien actuará por delegación del Consejo Universitario.

Se exceptúa de esta norma el material y equipo de laboratorio por cuanto existe la Comisión Técnica de Reactivos y Cristalería. Sin embargo la Comisión oirá el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria antes de tomar una decisión definitiva..."

Se da lectura al inciso d) del artículo 3. Sueldos de Escalafón y Remuneraciones adicionales.

El Lic. Carlos José Gutiérrez pregunta, en relación con el inciso anterior d-1) y d-2), si se han realizado cálculos que permitan aplicar el d-2 en forma exacta, ya que tiene el temor de que en el presupuesto, que se indica únicamente el sueldo base, al cambiar la plaza para determinado profesor no se le pueda reconocer el sueldo por concepto de anualidades, categoría, etc., por no existir las previsiones necesarias.

Solicita a los señores representantes de la Oficina de Planificación que indiquen qué cuidados se han tenido para que d-2 sea una realidad y no se presente el caso de no poder reconocer la antigüedad a un funcionario, o sus derechos, porque la partida no alcanza para tales erogaciones. Tiene el temor de que d-2 no entre en efectividad.

El Lic. don Mariano Ramírez, en atención a la pregunta del Lic. Gutiérrez, dice que cuando se enfrentaron al problema expuesto anteriormente, el procedimiento seguido fue el de un estudio de las planillas de la Universidad de hace cinco años, con relación a salarios bases de acuerdo a la distribución por Facultades y Departamentos, de manera que en definitiva lo que lograron fue una serie de factores diferentes en cada una de esas unidades, aplicados a los salarios bases. Han trabajado sobre la base de un convenio de cinco años a nivel de cada una de esas unidades; para efectos presupuestarios están utilizando esos factores como promedio, pero de hecho están conscientes que dentro de ese factor tiene que existir necesariamente variaciones en las unidades por arriba y debajo de ese promedio y justamente el promedio de la Universidad está acorde con la suma global que representa el fondo destinado a esos recursos, siendo necesario considerar que en ciertos casos pueda ser que una escuela específica, en un momento dado tenga fondos, insuficientes lo cual no es problema, porque existe flexibilidad para adaptar el sistema.

El Lic. don Luis Torres dice que lo expuesto por don Mariano explica claramente el procedimiento seguido en cuanto a la revisión de cinco años, completándose la misma con una liquidación mensual que se llevará de todas las partidas presupuestarias de manera que podrán contemplar las situaciones mencionadas por el Lic. Gutiérrez en cuanto a categoría, anualidades, etc., que la Universidad debe cumplir con el personal docente, de tal manera que las previsiones serán adecuadas para cumplir con las obligaciones de la Universidad.

El Ing. Álvaro Cordero pregunta qué trámites se seguirán al iniciarse el próximo año fiscal, en cuanto a acciones de personal.

El Lic. Torres, en atención a lo anterior, indica que no hay cambio en cuanto a lo que existe, lo que habrá es continuidad de las planillas, modificándose en cuanto a lo

que signifiquen nuevos puestos o cambios de status. Las acciones de personal serán para aquellos que signifique movimiento.

Se aprueba entonces el inciso d) del artículo 3 en la forma propuesta.

El señor Rector da lectura al artículo 4.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que uno de los defectos que tiene la Universidad es que los directores de departamento tienen tiempo ilimitado para mantener interinatos, manejando las plazas como ellos dispongan; así por ejemplo al asignárseles dos plazas de medio tiempo las convierten en ocho. Las medidas contenidas en el artículo 4, obligarán a los directores de departamento que tienen mucha autonomía, a ocupar las plazas asignadas, de lo contrario las perderán, lo cual ordenará el presupuesto universitario, por lo que está de acuerdo con el contenido del citado artículo.

El Lic. José Manuel Salazar manifiesta que deben tomarse medidas para prever situaciones como la expuesta por el doctor Gutiérrez; lamentaría que la Universidad se amarre a sí misma las manos y pierda la flexibilidad que tiene. Con las normas apuntadas se derivaría una pérdida de tiempo grande, complicando las cosas ya que por su misma decisión hacen intervenir a la Contraloría General de la República. Aclara que no deja de tomar en cuenta la disposición general, mencionada anteriormente, en el sentido de que ninguna institución podrá autorizar gastos no contemplados en su propio presupuesto, no comparte ninguna idea que viole el artículo 2. Se refiere a las partidas de Servicios Personales, por qué razón, no habrá alguna flexibilidad dentro de la facultades?⁶ -ese es su punto de vista-

El Lic. Carlos José Gutiérrez tiene el mismo punto de vista de don José Manuel. Dice que este asunto se ha manejado en el sentido de que dentro del presupuesto asignado a determinada Facultad, ésta tiene cierta flexibilidad en cuanto al manejo del monto asignado, como por ejemplo el utilizar partidas para profesores que no han sido nombrados. Entiende en el artículo 4 que el mes no utilizado de cualquier sueldo de cualquier partida va para la Oficina de Planificación volviéndose a solicitar en caso

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

de necesitarla tramitar la plaza; es decir, desaparece toda flexibilidad de las facultades para moverse dentro de un presupuesto asignado, lo cual aumentará el trámite administrativo. Es posible que con este sistema, la Oficina de Planificación tenga un control absoluto del presupuesto pero encuentra que por esta disposición, el aumento de la gestión será más grande lo cual traerá un entramamiento en el funcionamiento de las facultades.

El señor Rector hace notar que el origen de esta norma es tratar de que el presupuesto de la Universidad esté acorde con la realidad. Por ejemplo, las plazas disponibles de tiempo completo -medio y un cuarto de tiempo, etc., para el año próximo, se distribuirán por orden de prioridades lo cual no significará demasiado si determinada Unidad académica tiene más horas docentes que las necesarias y si se le asignan dos medios tiempos, a través del año podría traer cinco medios tiempos porque puede transformar las horas lectivas en medios tiempos o tiempos completos, etc. Los decanos tendrán así una flexibilidad grande, en el sentido de que si necesitan ocho octavos de tiempo se les dará y así sucesivamente con los tiempos completos los cuales podrán transformarlos como les plazca lo cual hace que nadie, al analizar el presupuesto de la Universidad tenga una idea clara de lo que ocurre dentro de la realidad de los hechos, le parece que es una cuestión de orden y no de intervención en las facultades, ya que los decanos podrán tener toda clase de flexibilidad, dentro de los marcos del presupuesto y no a espaldas del resto de los miembros del Consejo como sucede ahora.

El Ing. Walter Sagot dice que la disposición, no significa que cuando se cambie el origen de los fondos asignados a personal, siga en personal, más bien entiende que cuando haya partidas deficitarias, que son de operación y existan economías por vacantes, vacaciones, etc, no sustituibles, habría para utilizarlos nuevamente que hacer un presupuesto extraordinario para la Contraloría, de manera que no están perdiendo ninguna libertad, sino cumpliendo con la Ley de Administración Financiera y ello lo considera bueno.

Falta el otro aspecto cual es, el que determinada unidad académica tenga asignado un profesor de tiempo completo con su salario y no se consigue la persona, pero si encontrare dos personas de medio tiempo o por horas, en ese caso no se necesitaría la autorización de la Contraloría por lo que cree debe ordenarse el sistema en el sentido de que no sea tan fácil hacer el cambio, pero cree que debe

haber flexibilidad para resolver el problema rápidamente. En estos casos, el movimiento dentro de la partida de personal, debe corresponder a una autoridad universitaria como la del señor Rector.

El Sr. Rector indica que la mención de la Contraloría, en el artículo 4 podría desaparecer.

El Dr. Gutiérrez, en cuanto a lo expuesto por el Ing. Sagot, manifiesta que tendría una ventaja en el sentido de que el Rector tomaría la decisión a nivel de decano o de director del departamento o cátedra correspondiente. El problema tal y como está actualmente, es que el director de departamento o cátedra comunica al decano sus decisiones a través de acciones de personal.

En términos generales considera bien el contenido del artículo 4.

El Lic. don Carlos Caamaño considera que esta es una de las medidas más urgentes e importantes. Una de las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República era la de no trasladar partidas de enseñanza a las de administración, por lo cual considera que esta medida es importante.

El Lic. don José Manuel Salazar encuentra que el artículo en referencia tiene dos partes. La clave del asunto está en los primeros dos renglones donde dice: "... Cuando se produzcan sobrantes originados por vacantes, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos, quedarán anulados..." es decir, quedarán anulados para efectos presupuestarios, la segunda parte refuerza el concepto, por lo que no cree que deban aprobar dicho artículo. Está de acuerdo en tratar de diferente manera al personal administrativo en comparación con Servicios Personales. No deben atarse las manos en cuanto a docencia que deben tener, a nivel de facultad, la máxima flexibilidad posible, originada a través de la experiencia. Está de acuerdo en que no deben hacerse traslados de docencia a puestos administrativos.

El Lic. Ismael Antonio Vargas cree que el problema de este artículo es que una situaciones diferentes. Es cierto que en el caso de una vacante o licencia, la Facultad puede esperar un tiempo para su reposición lo cual no significa un sobrante por lo cual cree que no conviene dejar este artículo en la forma como está redactado, por lo que sugiere la siguiente forma: "...cuando se produzcan sobrantes originados por

vacaciones, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos, podrá disponerse de ello previa consulta a la Unidad correspondiente, para reforzar partidas deficitarias mediante las modificaciones de presupuesto que elabore la Oficina de Planificación Universitaria, y aprueben el Consejo Universitario y la Contraloría General de la República...”

Que se deje claro que la unidad académica debe ser parte del proceso, mediante consulta, para que la disposición que se haga de esa partida - correspondiente a vacantes o licencias- constituya en verdaderamente sobrante, es decir que no se pueda usar, de lo contrario debe ser consultada la unidad académica correspondiente. Cree que en la forma propuesta salvaría en parte la relación, dentro de un proceso que debe contar con las unidades correspondientes.

El Lic. Luis Torres en atención al mencionado artículo 4, se permite manifestar que la disposición fue aprobada por el Consejo Universitario y así consta en el Reglamento del Departamento de Administración Financiera de la Universidad.

El Lic. Carlos José Gutiérrez indica que si esas normas existen en el Reglamento del Departamento de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, no se han aplicado sino hasta ahora. Como entiende el artículo 4, un doceavo no utilizado de cualquier partida desaparece, teniendo que formularse un nuevo presupuesto el cual tendrá que venir al Consejo Universitario y luego ir a la Contraloría General de la República. La práctica seguida en los últimos años, el movimiento de la partida de personal, dentro de determinada unidad académica, va a la Comisión de Presupuesto y no a Consejo Universitario, por lo que, dentro de la regla de ese artículo que ahora se propone, mensualmente tendrán que estudiar presupuestos detallados. Llama la atención que en noviembre anterior aprobaron la modificación N.º 4 al “presupuesto por programa de actividades de la Universidad de Costa Rica”, lo cual indica que a través del año se han aprobado cuatro modificaciones; dentro del nuevo proyecto, en julio del próximo año estarán en la modificación, por lo menos, N.º 25. Encuentra que la complicación del manejo de presupuesto será más grande por la forma de anulación automática, es decir, mensualmente habrá que disponer de los doceavos no utilizados por lo que habrán multitud de modificaciones al presupuesto. Estima que esta fórmula entrará, no sólo el funcionamiento del presupuesto sino el del Consejo Universitario.

El Ing. Álvaro Cordero dice que para mantener la flexibilidad de movimiento de la partida de personal docente en las unidades académicas la cual es indispensable para la administración de la docencia, sugiere que se digan cuando se produzcan estos sobrantes los decanos podrán utilizarlos comunicándolo al Rector, en este caso, o a cualquier otra autoridad universitaria para llenar necesidades urgentes, así que cuando se produjeran verdaderos sobrantes, éstos sean utilizados dentro de modificaciones al presupuesto para otras causas. Hace que la primera parte de este artículo no debe quedar como está, para mantenerse la flexibilidad para los decanos, en el sentido de utilizar esas partidas y comunicarlos a quien corresponda.

El señor Rector procede a dar lectura a una moción presentada por el Ing. Walter Sagot que en lo conducente dice así: "Cuando se produzcan sobrantes o aparezcan partidas no empleadas originados por vacantes, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos de las partidas asignadas a los servicios de personal, docente o administrativo, las unidades interesadas, podrán presentar proyectos de modificación del presupuesto al Rector, para asignar esas partidas a otras necesidades de personal docente o administrativo. No se permitirá el empleo de sobrantes o partidas presupuestarias no comprometidas para atender necesidades de personal docente con recursos de partidas presupuestarias de personal administrativo o viceversa.⁷

Eventualmente estas partidas pueden ser anuladas y se dispondrá de ellas en los presupuestos extraordinarios que aprobará en su oportunidad el Consejo Universitario y en los casos en que sea exigido por la Ley de Administración Financiera, por la Contraloría General de la República.

El Lic. Carlos A. Caamaño, expresa que en su opinión está perfectamente claro el concepto, enunciado en el referido artículo 4.

El Lic. Mariano Ramírez indica que el concepto debe ser claro en cuanto se habla de anular los doceavos sobrantes -no utilizados- pues no se están eliminando plazas, sino que pasa al fondo general de la Universidad; la plaza sigue existiendo y se mantiene en el presupuesto hasta tanto no se diga que se anula; así pues lo que se utiliza son los fondos que no fueron invertidos. La preocupación mostrada por algunos señores Decanos sobre el problema de la flexibilidad, cree que deben

⁷ No indica el cierre de las comillas.

buscarla por otros medios y no por la división de tiempo. En realidad la composición de recursos presupuestarios, en la mayoría de los casos, está dividida entre profesores de tiempo completo, parcial y de horas; en estos últimos, hay un número determinado de horas disponibles, las cuales cada Decano a entera libertad pueden utilizar el número de horas necesarias, dentro de la estructura de sus programas, en un momento dado, lo cual no compromete en absoluto la plaza de un profesor de tiempo completo o de medio tiempo. Con este proyecto existe mayor agilidad de la utilización de las plazas de tiempo completo y medio tiempo, con relación a las horas del profesor, porque en este caso, las horas profesor no están asignadas a personas, quién las asigna?⁸, el Decano cuando toma la decisión respectiva, por tal motivo, desde ese punto de vista, encuentra que no hay conflicto.

El Lic. Oscar Ramírez pregunta si al retirarse un profesor de tiempo completo y en caso de haber inopia de profesores, podría uno por horas y un asistente, en su lugar?⁹.

El Lic. Ramírez indica que la plaza de profesor de tiempo completo queda en el presupuesto, por lo que no se podría hacer el nombramiento de un profesor por horas ni el asistente, en sustitución del profesor de tiempo completo.

A continuación el señor Rector da lectura a una moción del Lic. José Ml. Salazar Navarrete que dice así: "Todas las modificaciones al Presupuesto deberán ser tramitadas por la Oficina de Planificación Universitaria y remitida a las autoridades correspondientes para su aprobación. Cuando se trate de transferencias internas de una partida dentro de un mismo programa, serán aprobadas por el Rector, a propuesta del respetivo decano".

El señor Rector en primer término somete a votación la moción presentada por el Ing. Walter Sagot.

Votan negativamente: Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Salazar N., Dr. Zelaya, Dr. Thomas, Lic. Gutiérrez, Dr. Taylor. Total: 7 votos.

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Ídem.

Afirmativamente: Lic. Oscar Ramírez, Dr. Gutiérrez, señor José Luis Valenciano, Sr. Kenneth González, Ing. Sagot, Dr. Vargas Méndez, Dr. Pauly y el señor Rector. Total 8 votos.

En consecuencia se aprueba la moción presentada por el Ing. Walter Sagot.

El artículo 5 se aprueba con la siguiente modificación: "Cuando se trate de transferencias internas de partidas dentro de un mismo programa, y éstas no sean de servicios personales, serán aprobadas por la Oficina de Planificación Universitario y el Decano correspondiente."

Se da lectura al artículo 6-

Al Ing. Walter Sagot le parece lógico este artículo, pero tiene el inconveniente que si se quiere nombrar un profesor de tiempo completo, si se hace el primer día de clases estaría perdido, por tanto cree que la plaza podría sacarse a concurso con anticipación y efectuar el nombramiento el 1 de marzo; así el profesor se asimilaría a la facultad correspondiente.

En cuanto a la duda presentada por el Dr. Thomas sobre el financiamiento de los profesores de Físico-Matemáticas, el señor Rector indica que están contemplados a partir del mes de enero de 1972.

El Lic. Oscar Ramírez pregunta si en el caso de profesores extraordinarios extranjeros que no puedan iniciar sus labores en marzo, no cabría una excepción?¹⁰.

El señor Rector indica que todas las nuevas plazas están incluidas a partir del mes de marzo.

Se aprueba el artículo 6.

¹⁰ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El señor Rector da lectura al artículo 7.

En atención a lo anterior, el Lic. Carlos A. Caamaño sugiere que la Oficina de Planificación sea la que ordene al Departamento de Administración Financiera, ya que no es conveniente por ser la primera una comisión Asesora; cree que debe ser la Oficina de Planificación la que envíe al señor Rector y éste ordene lo pertinente al Departamento de Administración Financiera.

Los artículos 7,8 y 9 se aprueban sin ninguna observación.

En resumen se toman los siguientes acuerdos:

1) Solicitar a OPLAU que incluya una partida necesaria para la compra de bonos, insecticidas, fungicidas, etc, que requiere la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno.

2) Aprobar las siguientes disposiciones y normas generales para la ejecución del presupuesto del año 1972.

“Artículo 1º: Apruébanse las siguientes disposiciones generales que regularán la ejecución presupuestaria en la Universidad de Costa Rica durante el año fiscal que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 1972.

Artículo 2º: No podrá efectuarse ningún gasto que no esté contemplado en el presupuesto de la Universidad. La Auditoria y el Departamento de Administración Financiera tendrán la obligación de velar porque las distintas unidades del sistema universitario acaten esta disposición.

Artículo 3º: Todas las partidas consignadas en el presupuesto constituyen presiones presupuestarias y no autorizaciones para efectuar gastos. Estos se realizarán conforme a las siguientes normas:

a) DISPONIBILIDADES DE CAJA: Todos los egresos estarán sujetos a las disponibilidades de caja y corresponderá al Departamento de Administración Financiera velar por el cumplimiento de esta disposición.

b) NUEVAS PLAZAS EN CARGOS ADMINISTRATIVOS: La creación de nuevas plazas queda condicionada a los estudios que debe realizar la Oficina de Planificación Universitaria en cada caso y a la decisión final que emita el Rector, para lo cual el Consejo Universitario le delega su autoridad.

c) ADQUISICIÓN DE EQUIPO: Antes de la adquisición de nuevos equipos la Oficina de Planificación realizará los estudios del caso, asesorándose con las personas o grupos de personas o unidades especializadas en cada uno de los campos que se estudie y remitirá el informe del caso al Rector para su final, quien actuará por delegación del Consejo Universitario.

Se exceptúa de esta norma el material y equipo de laboratorio por cuanto existe la Comisión Técnica de Reactivos y Cristalería. Sin embargo, la Comisión oirá el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria antes de tomar una decisión definitiva.

d) SUELDOS DE ESCALAFÓN Y REMUNERACIONES ADICIONALES

d-1) Las cuotas mensuales para sueldos del personal docente y administrativo estarán constituidas por el monto de los sueldos base de la categoría correspondiente según el escalafón respectivo.

d-2) Las sumas requeridas para reconocer aumentos por antigüedad y escalafón docente o administrativos se girarán conforme lo establezcan las regulaciones vigentes.

Artículo 4º: Cuando se produzcan sobrantes originados por vacantes, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos, podrá disponerse de ellos previa consulta a la Unidad correspondiente para reforzar partidas deficitarias mediante las modificaciones de presupuesto que elabore la Oficina de Planificación Universitaria, y aprueben el Consejo Universitario y la Contraloría General de la República.

Artículo 5º: Todas las modificaciones al presupuesto deberán ser tramitadas por la Oficina de Planificación Universitaria y remitidas a las autoridades correspondientes para su aprobación. Cuando se trate de transferencias internas de partidas dentro de un mismo programa, y éstas no sean de servicios personales, serán aprobadas por la Oficina de Planificación Universitaria y el Decano correspondiente.

Artículo 6º: Todas las nuevas plazas docentes aprobadas en este presupuesto comenzarán a regir a partir del mes de marzo de 1972, excepto las correspondientes al segundo semestre, las cuales comenzarán a regir a partir del 16 de julio del mismo año.

Artículo 7º: La Oficina de Planificación Universitaria, previa autorización del Rector podrá, en cualquier momento de la vigencia del presupuesto, señalar las apropiaciones susceptibles de ser aplazadas si así lo impusiera la necesidad del equilibrio real presupuestario, y con tal fin, el Departamento de Administración Financiera no podrá autorizar giros que afecten dichas apropiaciones, no constituir reservas sobre ellas, en tanto nos se haya regularizado la situación.

Artículo 8º: Cada unidad ejecutora consignada en este presupuesto tendrá en primer instancia, la responsabilidad por el control de las partidas a ella asignadas.

Artículo 9º: Cuando un profesor fuese sustituido temporalmente por motivos de viaje de estudios, permiso, etc, el sustituto ocupará la plaza interinamente mientras dure el permiso del titular. Una vez que éste se reincorpore a su puesto, el interino cesará en el cargo para el cual fue nombrado”.

3) Sustituir la palabra “apropiación” por la frase “partidas presupuestarias”.

4) Queda entendido que el presupuesto es la suma global y que el detalle de las adquisiciones se hará conforme a las necesidades de cada unidad.

ARTÍCULO 04.

El señor Rector se refiere al inciso c del punto 2 de la Agenda “Breve informe de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario para asuntos de presupuesto”, recuerda que el Consejo Universitario, en su última sesión nombró una comisión especial, delegando en ella sus facultades para introducir algunas modificaciones al presupuesto; por no haber estado presente en toda la sesión, le ruega al Ing. Sagot que explique previamente lo que acordaron.

El Ing. Sagot informa que básicamente existe el problema del financiamiento de los tres millones de colones o bien eliminarlos. Una fórmula propuesta por don Mario Jiménez, para entregar el presupuesto a la Contraloría General de la República, era eliminar un millón de colones de la partida de profesores nuevos de tiempo completo y medio tiempo, sin decir a qué las facultades afecta tal medida, quedando entonces dos millones sin financiar; se hizo luego un análisis general de las partidas sugeridas por la Oficina de Planificación recortando algunas partidas, lo cual ocasionó una economía de medio millón de colones. En este momento falta un millón y medio de colones; habría que financiarlo con ingresos adicionales. Recuerda que en cuanto al monto de ingresos, que representará, para la Universidad de Costa Rica, el aumento de la matrícula, lo cual asciende aproximadamente a tres millones de colones dice que en resumen, se ha logrado la economía de un millón y medio de colones, y no encontrándose solución para el faltante del otro millón y medio. Considera importante, antes de continuar con la discusión de este punto, conocer la revisión presentada por el Doctor Rodrigo Gutiérrez. Por último informa que se dispuso de una partida adicional para el nombramiento de profesores de tiempo completo y medio tiempo, nuevos, la cual será estudiada cuidadosamente para su distribución entre las diferentes unidades académicas, de acuerdo a las necesidades respectivas de cada una de ellas.

En cuanto al medio millón de colones, éstos fueron economizados en equipo; por ejemplo al Departamento de Publicaciones solicitó equipo con un costo de medio millón de colones; se dispuso entonces reducir la partida a doscientos mil colones y trasladar el resto de la suma solicitada a una cifra de reserva que la Oficina de Planificación definirá junto con el Consejo Universitario. En cuanto a la petición del Laboratorio de Idiomas, también se redujo al monto solicitado.

A don Chester Zelaya le parece grave la situación que se presentará con respecto al Laboratorio de Idiomas; dice que se ha solicitado, en varias oportunidades, reparaciones al laboratorio, llegándose a la difícil situación este año de cerrarse por falta de mantenimiento. Considera imprescindible la compra del equipo indispensable para el buen funcionamiento de ese Laboratorio.

El Sr. Rector, dice que la partida fue reducida, de ciento setenta mil colones a cien mil.

El Dr. Pauly no está de acuerdo con lo expuesto por el Ing. Sagot pues considera que son proposiciones vagas; cree que al suprimirse un millón de colones en forma global es difícil formar criterio sobre estas cosas, debió, quizás haberse estudiado otra fórmula pues no sabe hasta qué punto se va a resolver la situación con las supresiones mencionadas.

El Lic. Oscar Ramírez manifiesta que no tiene la menor duda de que el procedimiento seguido por la comisión especial está hecho con las mejores intenciones; se adhiere a la preocupación indicada por el Dr. Zelaya en cuanto al Laboratorio de Idiomas; le consta que el personal del citado laboratorio tiene un deseo hipertrofiado de servir, por lo que sugiere, respetuosamente al señor Rector, estudiar las demandas de este Departamento que es uno de los más preocupados por llenar las necesidades en un campo importante como es el de los idiomas.

El Lic. John Portuguez mociona para que se entre a conocer la revisión planteada por el doctor Gutiérrez, sobre el renglón de ingresos de tres millones de colones por concepto de derechos de matrícula, la cual se aprueba por unanimidad.

El señor Rector, dice que también hay otra moción de revisión planteada por la Federación de Estudiantes Universitarios sobre el acuerdo tomado en la sesión N° 1862 y que dice:

“Los estudiantes que hayan gozado de exención de derechos de matrícula, parcial o total, deberán devolver a la Universidad de Costa Rica después de su

graduación, en el período que señale una Comisión nombrada al efecto, las sumas no cobradas por la Universidad.”

Ruega a los compañeros definir este punto tomando en consideración que estos tres millones son bastante teóricos, pues ya el Patronato de Becas ha indicado que esa suma será utilizada en sus necesidades, y atender compromisos ya adquiridos; por lo que realmente para disponer de tres millones más tendría que triplicarse los derechos de matrícula con lo que no estaría de acuerdo. Ha pensado en las palabras del doctor Gutiérrez, expresadas en la sesión anterior sobre la urgencia de atender a los problemas de bienestar estudiantil; personalmente no insistiría en dedicar tres millones del Patronato para resolver otros problemas. Le interesaría más bien que cualquier sobrante que hubiera se dedicara a programas de bienestar estudiantil fijados por el Consejo Universitario: Manifiesta que no tiene intención de plegarse al voto que dio ya que es consciente de que esos tres millones no existen, declarándose por tanto partidario de la tesis de llevar a efecto un estudio del Patronato de Becas para saber cuáles son sus reales compromisos para el año 1972 y disponer que, del excedente que se produzca, se atiendan programas de Bienestar Estudiantil.

El Dr. Gutiérrez manifiesta que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre el destino de los tres millones de colones por concepto de matrícula, para gastos generales de la Universidad no procede porque hay un reglamento aprobado por la Universidad de Costa Rica en 1963, cuyo artículo 1 dice:

“La Universidad de Costa Rica cobrará derechos de matrícula a sus estudiantes mediante la aplicación del presente reglamento. Los ingresos estimados que reciba la universidad por este concepto, así como la recuperación de los fondos de préstamos a que se hará referencia posteriormente en este Reglamento y cualquier otro ingreso específico para estos propósitos serán considerados en el presupuesto de egresos de la Universidad, con base en las recomendaciones presentadas por el Patronato de Becas.”

Por lo que, hasta tanto no sea planteada en el seno de este Consejo una modificación al Reglamento de Patronato de Becas, no podría disponer de los tres millones de colones. Agrega que, por información suministrada por el Patronato de Becas, la ayuda económica que se les brinda a los estudiantes es baja, alcanzando

un promedio de ₡115 por estudiante y el tope de ₡400. Ha indagado en cuanto al costo en pensiones para estudiantes, alcanzado la suma de ₡350.00 mensuales y donde se les brinda a los muchachos escasas comodidades y una dieta relativamente mala; cree, que muchos estudiantes de escasos recursos, fuera de San José renuncien a la aspiración de ingresar a la Universidad por ese aspecto. Comprueba lo anterior de que el Patronato de Becas necesita de más fondos para tener becas con un monto más elevado, de tal manera que el estudiante pueda estudiar sin mayores preocupaciones. Tal y como se han venido abriendo oportunidades para la juventud costarricense, abriéndose el cupo para los estudiantes, con más potencialmente no ingresan a la Universidad, son mayores. Por estudios realizados se ha comprobado que la Universidad de Costa Rica hasta el presente ha sido para estudiantes de clase media y alta; fundamentalmente del área metropolitana; presentándose cada vez con mayor frecuencia que un considerable número de bachilleres que aprueban el examen de admisión de la clase media baja o clase obrera del área metropolitana y provincias no ingresan, lo que hace pensar que si no se aumentan los ingresos del Departamento de Becas, proporcionalmente el número de estudiantes que pudieran ser ayudados será cada vez menor, lo cual es inconveniente para el país en general, sobre todo que no se le da consistencia a un derecho constitucional, cual es el de ser admitido a una institución del Estado, como es la Universidad de Costa Rica.

Conforme la Universidad crece, duplica el número de estudiantes, esto significa que el número de profesores, a pesar de que el Patronato ha enviado a muchos de ellos a cursos especializados, su preparación no ha ido con la celeridad con que la Universidad ha crecido. Es posible probar, que actualmente la Universidad con el número de estudiantes, está en peores condiciones en cuanto a personal académico preparado que hace cinco años, donde tenía menos estudiantes, pero más profesores con estudios posgraduados, ya que no ha crecido el monto de personal docente preparado a la velocidad que ha crecido el aumento del número de estudiantes. No quisiera aceptar que la Universidad, en lugar de ir hacia delante va para atrás. Si toman fondos provenientes de matrícula para gastos generales de la Universidad, están haciendo un mal negocio, por lo que cree que ese dinero y aún más debía destinarse a la preparación de un mayor número de profesores de tal manera, que la proporción profesor-estudiante este capacitado en un grado superior.

Recuerda que los conocimientos, tal y como los ha expresado la UNESCO se renuevan cada nueve años porque los avances de la tecnología y la ciencia en general son tan acelerados que prácticamente quien ha recibido un adiestramiento, nueve años después, si no ha continuado con una disciplina autodidacta sería tendría que recibir un nuevo adiestramiento para mantenerse al día con algunos de los conocimientos de la disciplina respectiva; como lo anterior es imposible de llevar a efecto, se solucionará manteniendo gente nueva en adiestramiento en universidades extranjeras recogiendo conocimientos para traerlos a sus departamentos correspondientes.

Considera peligroso el destinar fondos que el mismo Consejo Universitario había destinado al pago de becas para estudiantes y profesores, sin reformar el artículo 1 del Reglamento del Patronato de Becas; cogen tres millones teóricos por lo que le parece que debe revisarse el acuerdo tomado en la sesión anterior; una vez aprobado y revisado, quedarían en libertad de plantear una reforma al artículo 1 del citado reglamento para que se diga que “los fondos ingresados por este concepto sean incluidos para becas para estudiantes, profesores y gastos generales de la Universidad de Costa Rica...”, de esta manera las cosas estarían bien hechas.

El Lic. José Ml. Salazar manifiesta que se le hace inexplicable la posición estudiantil; no lo dice con el afán de polémica, sino que le gustaría dialogar con la dirigencia de la Federación. Cree que es un buen principio de que, quienes tengan mayores ingresos financieros paguen más por la educación superior. Que el sistema no sea a fondo perdido sino acumulativo. Surge el desacuerdo en algunas personas en cuanto a lo manifestado por el señor Rector en relación al destino a esos fondos para servicios estudiantiles, se pregunta por qué no a Centros Regionales?¹¹. Es indiscutible también que deseen democratizar la Universidad; el asunto es cómo se logra más; si manteniendo el sistema actual o fortaleciendo un sistema capaz de dar un monto sustancial de ayuda a estudiantes que no llegan a la Universidad.

Hay dos alternativas en cuanto al ingreso de estudiantes: el que pueda pagar el monto asignado que lo haga de inmediato de lo contrario, que lo haga en proporción a sus ingresos, lo cual viene a constituir una de las proposiciones de CRECES.

¹¹ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Dr. Gutiérrez Sáenz, aclara que lo que está en discusión es si el acuerdo tomado por el Consejo Universitario procede o no porque fue tomado sin haberse reformado el artículo 1 del Patronato de Becas.

Continúa el Lic. Salazar Navarrete, en el sentido de que la fuerza estudiantil es clara. El punto concreto está en lo siguiente: si se aumentan los fondos del Patronato de Becas en esa proporción, es sostenible acaso que no se le de una parte a la Universidad?¹², por lo que insiste que una política de Centros Regionales implicaría darle fondos a la Universidad, modificando el reglamento o el Patronato de Becas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que con esta medida no se pretendía disminuir el presupuesto del Patronato de Becas sino que el aumento cubriera las necesidades del Patronato de Becas, además una parte para la Universidad para gastos ordinarios. Ese criterio se fundamentaba en primer lugar en la circunstancia de que existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes, cuyas familias están en plena capacidad económica de pagar el costo de la educación universitaria, frente a lo cual se encuentran la realidad de que ningún estudiante universitario paga el costo real de su educación. En relación a lo anterior procede a dar lectura al informe de OPLAU, en donde, en forma detallada se explica el gasto por alumno que tuvo la Universidad en 1970.

En la realidad, están subsidiando la educación universitaria de estudiantes provenientes de familias que están capacitadas económicamente para pagar el costo de los estudios universitarios. La Universidad de Costa Rica, no solo ofrece malas becas a estudiantes de escasos recursos, sino que subsidia a estudiantes de familias económicamente capacitadas para tal pago.

Al elevarse la matrícula hay ciertos hechos que deben tomarse en cuenta: en primer lugar, debido a situaciones no originadas en Costa Rica, sino en países desarrollados, pocos padres de familia envían sus hijos a estudiar al extranjero, por lo que la Universidad de Costa Rica ha aumentado considerablemente el número de estudiantes de clase alta, habiendo aumentado este número, ninguna matrícula está calculada en relación a los costos de la educación universitaria. En segundo término es un hecho que la matrícula universitaria para quienes pueden pagarla es tan baja, que es inferior al costo de algunos colegios de secundaria particulares. En tercer

12 Ídem.

lugar, es innegable que hay un grupo de estudiantes que podrían pagar el costo de sus carreras. Los tres hechos anteriores, independientes de cualquier diferencia de criterio, señalan que hay una fuente de ingresos que no ha sido tocada. Frente a la situación de que hay estudiantes con capacidad económica de pagar sus estudios, tienen la otra situación, la Universidad demanda mayores ingresos de las arcas fiscales, los aumentos han sido grandes. Cree que debe existir un cierto balance entre la clase baja y alta, por lo que se impone una elevación de la matrícula universitaria, que atienda las necesidades del Patronato de Becas, pero que también haga que los estudiantes que puedan pagar la totalidad de los costos lo hagan, y que con ese producto, obtenga la posibilidad de aumentar su crecimiento la Universidad de Costa Rica. Si no aprueban esto, quienes se beneficiarán serán los estudiantes con recursos económicos altos, es decir, esta medida no beneficiará a los estudiantes de escasos recursos, lo cual es absurdo porque por otro lado encuentran los números que da el estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Psicológicas, ahí están los estudiantes que no pueden ingresar a la Universidad de Costa Rica y por los cuales debe hacerse algo, pasando del sistema de fondo perdido al acumulativo. La medida propuesta lleva el propósito de beneficiar a las personas de mayor capacidad económica de Costa Rica, por lo que no está de acuerdo con dicha medida.

El Representante Estudiantil Valenciano manifiesta que no encuentra tanta contradicción. Ya que el Lic. José Manuel Salazar se refirió a un punto que será conocido posteriormente cual es una revisión planteada por ellos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se refiere al aspecto en el cual todos están de acuerdo como es el de que el estudiante que está en capacidad económica de sufragar sus gastos universitarios lo haga. Están ahora, en el estudio del destino que se les darán a esos fondos, lo cual considera importante.

Se han considerado una serie de aspectos importantes de implicaciones grandes, para los cuales no se ha guardado una actitud negativa, por ello cree que la situación en estos momentos sería diferente en cuanto a presión. Hace ver que últimamente se han planteado aumentos de matrícula, una cuota de inscripción, aumento por concepto de bienestar y Orientación lo cual implica una serie de factores y recientemente ha sido creado, con el beneplácito de los estudiantes, el trabajo comunal obligatorio, el pago de becas de los profesores, el cual fue cambiado

por año de servicio con implicaciones con los aspectos anteriores; se plantea por otro lado, un sistema de aumento a los profesores; una medida trascendental tomada recientemente en la que están de acuerdo cual es el reintegro de los estudiantes sobre lo cual hay una serie de doctrinas que implican intereses económicos. La Representación Estudiantil está formando reacción impopular a nivel universitario al estar de acuerdo en aumentos de matrícula y en una serie de cosas, sin embargo están conscientes, para que las cosas se hagan en su debida forma, con estudios suficientes. Anticipa que la revisión es -no oposición total- de que se presente pero, no cerrándose en que se efectúen los reintegros por parte de los estudiantes, en la forma tajante como se plantea.

Sobre el aspecto de la moción presentada por el Dr. Gutiérrez Sáenz, el aumento vendrá, es necesario; la Universidad tiene sus problemas económicos, pero también se ven problemas académicos; el Patronato de Becas no está creciendo desmesuradamente, lo que sucede es que no ha llenado las funciones para lo cual fue creado; hay otros servicios que la Universidad no está prestando lo cual debe contemplarse a la par de las otras necesidades que la Universidad trata de solventar; considera que es una sana intención la de financiar la universidad, pero es una intención parcial ya que no van a ser llenadas en su totalidad las necesidades de la Universidad. No será un aumento total sentándose a la vez un mal precedente cual es que sin llenar las funciones del Patronato, se le definancie en otro sentido. Los profesores que regresan de su beca no reintegran al Patronato sino que será la Universidad quien pague dichos fondos, por lo que cree que todos esos aspectos deben contemplarse; estudiar si el Patronato está llenando a cabalidad sus funciones como son: el número de profesores necesarios para adiestramiento, becas adecuadas, residencias estudiantiles, comedores estudiantiles, deportes, etc. No deben verse las cosas simplistas puesto que es inconveniente por lo trascendental de las medidas que se toman, como la del reintegro, acordada cuando lo que se discutía en esa oportunidad era Presupuesto, no teniendo tiempo de contemplar las implicaciones pertinentes. En ese sentido es su posición que considera no incongruente ni negativa.

El Representante Estudiantil González, manifiesta que su intervención es en los mismos términos que el Representante Valenciano preocupándole que la Representación Estudiantil ha tratado de ser emotiva, apoyando en estos momentos argumentos quizás impopulares y sin saber qué consecuencias personales les

pueden ocasionar, sin embargo están conscientes del problema e independientemente de la posición que la mayoría de la Representación Estudiantil tiene. Desea dejar expuesto ante el Consejo Universitario que ellos están claros en una situación cual es: 1) son conscientes en todo lo expuesto por el Lic. Carlos J. Gutiérrez en cuanto a la clase media; el Consejo Universitario aprobó elevar las cuotas de matrícula con lo que están de acuerdo. 2) están también conscientes de que no es justo que después que la Universidad haya invertido una cantidad de dinero para la formación de un profesional, se olvide de que hay gente sin esas posibilidades. Están en desacuerdo que las medidas sean tomadas a la ligera para luego ser remendadas. Pero hay un Congreso Universitario que se reunirá en marzo de 1972 donde se obtendrá el criterio de toda la población universitaria, donde el directorio de la Federación presentará una moción en el sentido de como estructurar un nuevo plan de cuotas de matrícula, de reintegro de ingresos el cual merece un estudio profundo, porque no esperar la celebración del mismo. Deja planteada su preocupación de que algunos señores Miembros del Consejo Universitario piensen que actúan emocionalmente, en estos momentos, cuando en realidad comprenden que esa actuación es seria, grave afrontándola con la responsabilidad debida, y no actuando irresponsablemente aprobando una medida de esta clase a golpe de tambor.

En ese sentido es que se presentan moción de revisión al acuerdo tomado. El Consejo aprobó que tres millones de colones por concepto de elevación del costo de matrícula pasarían a gastos generales de la Universidad, sin definirse aún, cuándo se aumentará, cuánto es el aumento de matrícula?¹³ de qué forma?¹⁴ 3) la tesis más fuerte que hay para el apoyo de esa revisión es que hasta tanto el Patronato de Becas no haya cumplido a cabalidad con una serie de objetivos y soluciones ante la comunidad universitaria, por falta de presupuesto, por otro lado se le esté mermando. Está con la tesis del Dr. Gutiérrez, en el sentido de que fue el Consejo Universitario quien aprobó el Reglamento del Patronato de Becas, y hasta tanto el Consejo no modifique no tienen capacidad de traspasar esos tres millones de colones.

El Secretario General, Lic. Vargas Bonilla se refiere a la reforma del Reglamento del Patronato de Becas, que la Comisión de Reglamentos aprobó el último miércoles; recuerda que luego de conocerse por el Consejo la nota enviada por el Patronato de Becas comunicando la elevación al doble de los aranceles de matrícula, éste dispuso

13 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

14 Ídem.

que la Comisión de Reglamentos conociera una posible reforma al Reglamento del Patronato a fin de que parte del monto de ese aumento pasara a constituir ingresos comunes de la Universidad. La Comisión de Reglamentos estudió cuidadosamente este asunto, con la presencia del Lic. Johnny Vega, Director del Patronato, tomándose algunos acuerdos pero lamentablemente el acta respectiva no ha sido aún presentada debido al duelo reciente del Lic. Sotela y el viaje suyo a Nicaragua. Se encontraron con los siguientes aspectos:

1) El Reglamento del Patronato de Becas deja a éste, por delegación el Consejo Universitario, la potestad absoluta de establecer la matrícula, lo cual les pareció extraño, que en un aspecto tan importante el Consejo no pueda intervenir, por lo que, introdujeron una modificación en el sentido de que el establecimiento de la matrícula y otras fijaciones que ahí figuran deben someterse a conocimiento del Consejo Universitario.

2) Encontraron con que ha venido rigiendo en la Universidad de Costa Rica una identificación entre concepto de matrícula y derechos por créditos. En todo el reglamento se habla de la matrícula, referida al cobro de los derechos correspondientes al pago de créditos, lo cual les llamó la atención en el sentido de que una cosa es la matrícula y otra los créditos que se pagan, por lo que, la Comisión de Reglamentos reformó los artículos 1 y 8 del citado Reglamento, estableciendo esa diferencia. Por una parte se le deja al Patronato la potestad de establecer los aranceles correspondientes a los derechos por crédito sometiendo lo anterior a conocimiento del Consejo Universitario. En cuanto al derecho de matrícula, al cual llaman de inscripción, lo establecieron como pago único igual para todos, dividido en dos cuotas semestrales, con la recomendación de que sea de ₡100 cada uno. Se hizo la observación respecto de los estudiantes que no debían pagarla por tener beca, a lo cual el Lic. Vega manifestó que no sería problema porque el Patronato podría a su vez, subvencionar al estudiante en cuanto a esa suma, siendo un medio práctico y directo en el sentido de que la Universidad recibiera por ese concepto el ingreso que necesita. Con la base de quince mil estudiantes, ₡200 anuales, representan tres millones de colones. De este modo, una parte le corresponderá cubrir al patronato en forma de subvención que dará a los estudiantes becarios o que no paguen matrícula.

La Comisión de Reglamentos creyó que si los estudiantes, muchos de ellos con ayuda del Patronato, pagan anualmente ₡200, habría un ingreso específico que no tiene que ver en nada con el pago de los aranceles procedentes de los derechos por créditos, lo cual seguirá cobrando el Patronato. Se demostró claramente que el aumento sugerido por el Patronato en cuanto a los aranceles por concepto de créditos, corresponde a planes establecidos de nuevos programas. Cree que sin tocar las potestades del Patronato, de fijar los aranceles correspondientes a los créditos, cuyo producto íntegro sería para sustentar los programas del Patronato, el estudiantado podría pagar el verdadero derecho de matrícula o inscripción con el sistema que proponen, el cual no es difícil de implantar y no afectaría ni a los estudiantes de escasos recursos ni a los programas del Patronato. Esto vendrá como proyecto concreto de la Comisión de Reglamentos y por tal motivo no sabe hasta qué punto conviene votar hoy este asunto. Cree que deben actualizar el Reglamento del Patronato de Becas, el cual está fuera de la realidad en este sentido, deformado en ciertos conceptos y en exceso la potestad del Patronato al fijar los aranceles sin intervención alguna del Consejo Universitario.

Les llamó la atención, también que aunque en el Reglamento del Patronato se diga que los ingresos por concepto de matrícula sean considerados como presupuesto de egresos de la Universidad, no ha figurado como tal, sino como presupuesto independiente, separado y solo como ingreso del Patronato.

El Dr. Gutiérrez Sáenz, se refiere en primer término a que deben definir las atribuciones del Consejo Universitario, debe existir un procedimiento por parte de este Organismo en el sentido de que cualquier modificación a un reglamento aprobado por el Consejo, debe ser el conocimiento de este alto Cuerpo para su interpretación y hasta tanto no se aprueba la modificación respectiva no se podrá incluir como ley de la Universidad.

Llama la atención que, por ejemplo, el Patronato de Becas recibió el año anterior alrededor de 3 millones de colones, lo que hace pensar que apenas si un 30% de los estudiantes universitarios tenían un ingreso líquido mayor de ₡15.000 anuales, por lo que considera indispensable que los estudiantes paguen, proporcionalmente, mayores cuotas de matrícula, puesto que el costo de la educación es alto; está de acuerdo en que no deben seguir subvencionando a sectores privilegiados en sus estudios. No se puede pensar que si ese 30% de acuerdo a información del

Patronato, duplica su matrícula, es decir, que en lugar de 3 millones recibirá 6, tomando de esos dineros tres para la Universidad, equivaldría a congelar el presupuesto del Patronato, por lo que los estudiantes que ingresan el próximo año no tendrían posibilidades de becas.

Insiste en que no está en desacuerdo que la Universidad reciba, en determinado momento sumas provenientes por concepto de matrícula para pago de sus gastos ordinarios; está en desacuerdo en tomar una decisión como la de la sesión anterior, sin haberse modificado los reglamentos y sin haber realizado un plan donde se establezca un programa a lo largo de determinado número de años en los cuales puedan establecerse prioridades, en cuanto a las necesidades, tanto en el campo estudiantil como en la preparación de profesores en sus estudios de alto nivel académico. Insiste en que el estudiante que reciba algún beneficio de la Universidad, aunque no sea de carácter económico, sino simplemente la enseñanza, se comprometan a retribuir esos gastos, pudiendo en el futuro satisfacer las necesidades en el campo estudiantil; continuar con la preparación de los profesores lo cual es indispensable, conforme la retribución de los graduados sea mayor, gradualmente se destinarán esos fondos.

No está de acuerdo en tomar esos tres millones de colones sin saber exactamente cuál será el comportamiento de los ingresos, y sin haberse realizado un estudio cuidadoso y profundo.

El Ing. Sagot manifiesta que la moción que está en discusión es el destino de los fondos que tiene la Universidad por concepto de matrícula; entiende que la Comisión de Reglamentos propone, además del aumento indicado por el Patronato de Becas que tiene potestad para hacerlo de acuerdo con el Reglamento vigente, una cuota de inscripción que eventualmente daría un ingreso a la Universidad para gastos de operación, de manera que si lo anterior se logra, el presupuesto del Patronato de Becas no se alteraría. Es indispensable conversar con miembros del Patronato de Becas para conocer las cifras exactas de las becas para profesores. Con respecto al Reglamento del Patronato de Becas, en sesión del 8 de noviembre, se sugirió la conveniencia de la revisión del mismo para saber si el Consejo Universitario estaba o no de acuerdo en destinar un porcentaje de sus ingresos para gastos de operación de la Universidad, lo cual originó que la Comisión de Reglamentos estudiara el contenido del citado Reglamento.

La moción de revisión de los estudiantes tiene un vínculo grande con la del doctor Gutiérrez. Cuando se establezca que los graduados al concluir sus estudios, devuelvan a la Universidad parte de lo invertido en ellos, el Patronato tendría una fuente de ingresos que a lo largo de los años será grande. Las cosas no están haciendo impremeditadamente. La moción del doctor Gutiérrez conduce a que no pueden disponer de un centavo de los fondos de matrícula para gastos generales de la Universidad. Si el presupuesto no es presentado a tiempo, la Universidad no tendrá fondos con que operar a partir del primero de enero de 1972.

El Lic. Salazar Navarrete interpreta que la discusión de fondos sobre este asunto era una propuesta de la Rectoría, por lo que pregunta si fue retirada.

El señor Rector contesta que en su oportunidad manifestó que no insistía en plantearla tal y como lo había hecho, inclusive, votara favorablemente la revisión planteada por el doctor Gutiérrez Sáenz. Cuando sugirió este asunto fue como emergencia para el año 1972, es decir, una medida transitoria, sin embargo ha pensado que no es un beneficio real, menos aún en cuanto a los tres millones.

Se somete a votación la moción de revisión planteada por el doctor Gutiérrez Sáenz.

Votan negativamente los señores: Ing. Cordero, Prof. Portugués, Lic. Salazar Navarrete, Dr. Zelaya, Dr. Thomas, Lic. Gutiérrez, Lic. Ramírez, Ing. Sagot y Dr. Vargas. Total: nueve votos.

Votan afirmativamente los señores: Dr. Taylor, los Representantes Estudiantiles Valenciano y González, Dr. Pauly, el Lic. Vargas Bonilla y el señor Rector. Total: siete votos.

En consecuencia se rechaza la moción de revisión planteada.

Razonan su voto:

El Prof. Portugués vota negativamente porque no está de acuerdo en el aumento de matrícula.

El Lic. Salazar Navarrete está de acuerdo que el sistema debe revisarse. Lo tienen indeciso las implicaciones de esta medida; concretamente el hecho de que la propuesta fuera originada en la rectoría y que ahora el señor Rector anuncie que votará a favor de la revisión, por lo cual vota negativamente.

El Dr. Zelaya vota en contra de la revisión porque a pesar de que no estuvo en la sesión anterior, desde un primer momento tuvo su criterio definido sobre este asunto por considerar que hay otras fórmulas, enunciadas por la Comisión de Reglamentos para no impedir el crecimiento normal y lógico del Patronato de Becas.

El Dr. Thomas está en contra pues considera que la Universidad, como sistema de equilibrio permanece inalterado a través del tiempo, la Universidad de Costa Rica es un todo, cuando se altera un sistema de equilibrio, el sistema por sí solo restablece ese equilibrio, entonces profesores, estudiantes, personal administrativo son las partes que integran ese todo. Si precisamente se encuentran con problemas en un punto específico donde el equilibrio se ha desplazado, lo normal es que el sistema se recupere, en qué forma?¹⁵, por el mismo sistema, por un lado, por otro, buscando vértices de otra fuente para reestablecer el control del equilibrio.

El Lic. Carlos José Gutiérrez vota negativamente la revisión confiando en que al ser desarrollada esta idea, por proposiciones enunciadas por la Comisión de Reglamentos, en forma alguna se congelaría el presupuesto del Patronato de Becas y en forma alguna produciría daño a los estudiantes de escasos recursos.

El Dr. Taylor vota favorablemente en vista de que se discutirá nuevamente este asunto con la propuesta de la Comisión de Reglamentos.

El Lic. Oscar Ramírez vota negativamente indicando que al margen de los tres millones de colones, cualitativamente aparezca en el presupuesto de la Universidad, como un dinero aislado.

El Representante Estudiantil Valenciano vota favorablemente interpretando que no debe tomarse esta medida, que será corroborada hoy, con la cuota de ingresos, los cuales son dos aspectos diferentes, gravando en igual sentido al estudiante. El

15 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

equilibrio que se quiere ver en la Universidad, por parte del Dr. Thomas, le preocupa por el hecho de que por un lado se pretende el aumento de sueldo de los profesores el que considera conveniente, pero, por otro lado, tendiente a desequilibrar los aspectos económicos de la Universidad.

El Dr. Gutiérrez Saénz vota favorablemente esperando que los que no lo hayan hecho estén en lo cierto, no significando un debilitamiento del sistema. Cree que antes de conocerse este asunto debió plantearse en plan establecido, donde no se ponga en riesgo al estudiante de escasos recursos económicos.

El Ing. Sagot indica que en la sesión anterior votó en contra por considerar que el orden como fue planteada la moción no era el correcto, pues estaba en contra del fondo. Por principio cree que la Universidad debe tomar parte de los fondos de matrícula para gastos de operación, por lo tanto no está de acuerdo con la revisión.

El Dr. Vargas Méndez vota en contra de la revisión constando que en ningún momento piensa que tendrá reflejo en contra de los estudiantes, al contrario, si hacen un análisis cuidadoso del Patronato de Becas, podría beneficiarse el estudiante con una medida de este tipo. En cuanto al Bienestar Estudiantil, en esta Universidad prácticamente no existe, nadie se ha preocupado, estaría de acuerdo que cualquier dinero que se le pueda dar, de fuentes directas o indirectas debe hacerse. El Lic. Vargas Bonilla está de acuerdo con la revisión pues aunque considera que la Universidad debe proveerse de fondos provenientes de pagos de derecho de inscripción, por cuestión de oportunidad parece que no podría aprobarse en este momento hasta tanto no se reforme el Reglamento, que debió ser el primer paso; no se puede aprobar la creación de una partida que se toma de unos ingresos que no existen legalmente en la Universidad.

El Sr. Rector explica las razones por las cuales vota afirmativamente la revisión. Dice que la medida de disponer de los tres millones no es una medida de carácter general para años posteriores, sino para el 72; no implica que apoya la moción general, aprobada por el Consejo recientemente, en el sentido de enviar a una Comisión Especial el asunto del reintegro de los dineros de quienes han recibido becas o exenciones universitarias las cuales deben devolver a la Universidad, por lo menos parte, de lo que la Universidad ha invertido en ellos. Vota favorablemente la revisión porque ese punto no está en discusión en este momento, sino que la

revisión se refiere a un aspecto concreto; además de que estos tres millones son teóricos en el sentido de que si el Patronato demuestra que esos dineros adicionales por concepto del aumento decretado de matrícula tiene que invertirlos en compromisos adquiridos, no podría la Universidad disponer de ninguna suma.

En atención a lo anterior el Consejo Universitario debe abocarse a conocer el dictamen de la Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 05.

Se aprueba en segunda instancia las modificaciones al Estatuto Orgánico, en cuanto se refiere a los incisos V y III de los artículos 47 y 49 respectivamente aprobados por la Comisión de Reglamentos, a propuesta de la Facultad de Ciencias y Letras (Anexo N.º 1 del acta N.º 1860).

Comunicar: Facultades y Departamentos, La Gaceta.

ARTÍCULO 06.

El señor Rector informa sobre la consulta que hace la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa sobre un proyecto de financiación para la creación de un Centro Regional en Puntarenas.

La consulta dice así:

“Por su medio, esta Comisión consulta el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto financiamiento para la creación de un Centro Regional Universitario en Puntarenas, y propiamente si la institución que usted dirige contara con el financiamiento adecuado, esta en capacidad de crear ese centro de enseñanza. El proyecto objeto de esta consulta, apareció publicado en alcance 103 a la Gaceta 205 de 12 de octubre de 1971.

Atentamente, Jenaro Valverde Marín, Presidente Comisión Asuntos Económicos”

Se acuerda enviar esta consulta a la Comisión que tiene en estudio la creación de centros regionales universitarios.

Comunicar: Comisión

ARTÍCULO 07.

Como ANEXO N.º 1 se incluyen las actas Nos. 185 y 186 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efecto de su promulgación en lo que corresponda.

A las doce horas con treinta minutos se levanta la sesión.

RECTOR¹⁶

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

¹⁶ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1¹⁷

Acta de la sesión N.º 185, ordinaria, celebrada a las 8 horas del 3 de noviembre de 1971 por la Comisión Determinativa de Reglamentos con asistencia de sus miembros Ismael Antonio Vargas Bonilla, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela. Asiste también el Dr. don Oscar Vargas, Decano de la Facultad de Microbiología.

Art. 1.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.-

Se conoce el anteproyecto remitido por la Facultad de Educación para Reglamentar el uso del Auditorio de dicha Facultad. La Comisión considera que el trabajo presentado contiene una serie importante de normas que podrían generalizarse a toda la Universidad, y con las modificaciones que se apuntan en el texto, decide adaptarlo como Reglamento General para la Universidad, con la siguiente redacción:

REGLAMENTO PARA EL USO DE AUDITORIOS

- 1) Los auditorios de las diversas Facultades Universitarias se dedicarán de preferencia a las actividades académicas y culturales de cada Facultad y sus Escuelas, tales como asambleas, conferencias, conciertos, mesas redondas, proyección de películas, etc. Dentro de esas actividades tendrán prelación aquellas que han sido programadas para ser realizadas periódicamente en forma permanente.
- 2) Hasta donde lo permitan las limitaciones de espacio físico existentes en la Universidad, se evitará impartir lecciones regularmente en los auditorios.
- 3) Fuera de las actividades de cada Facultad, y del uso eventual en la docencia universitaria indicado, se autorizará el uso del auditorio sólo para actividades estrictamente universitarias, académicas o culturales, con propósitos bien definidos, y únicamente a solicitud de una de las siguientes personas y bajo la responsabilidad de quien la haga:

¹⁷ La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

- a) El Rector de la Universidad
 - b) El Secretario General de la Universidad
 - c) Los Decanos de la diversas Facultades
 - d) Los Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad
 - e) El Director Administrativo de la Universidad
 - f) El Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios
- 4) Las solicitudes para el uso del auditorio deberán hacerse por escrito y con la anticipación suficiente al día en que se ocupará, ante la Secretaría de la Facultad respectiva, indicándose en ellas claramente el propósito para el cual se solicita.
- 5) A los estudiantes, por intermedio de la FEUCR se les concederá el auditorio si está disponible, siempre y cuando no puedan hacer uso del Centro de Recreación por estar este efectivamente ocupado.
- 6) No se atenderán solicitudes de grupos cuya gestión se haga de otra manera que la que se indica en el artículo 3 del presente Reglamento, ni de asociaciones laterales a la Federación de Estudiantes Universitarios.
- 7) La Dirección de la Escuela decidirá sobre las peticiones, dando las razones del caso. No obstante, cuando el auditorio haya sido solicitado por el Rector o el Secretario General, estos funcionarios, dando las razones del caso podrán revocar la denegatoria de la Dirección de la Escuela al uso del auditorio.
- 8) Se podrá conceder, mediante estudio de la solicitud, el uso de los auditorios a otras instituciones del país para actividades exclusivamente relacionadas con la educación. La solicitud en estos casos se canalizará a través de la Rectoría o de la Secretaria General de la Universidad, cuyos funcionarios harán la gestión pertinente ante la Escuela de que se trate.

9) Se limitará el uso de los pianos o de aparatos cinematográficos o equipos de sonido que estuvieren colocados en los auditorios, al auditorio mismo. Únicamente en casos muy calificados podrá el Decano autorizar la salida de uno u otro de ellos, y siempre, necesariamente, dentro del ámbito universitario.

Este Reglamento como puede notarse, contiene modificaciones sobre el proyecto original presentado por la Facultad de Educación, en sus artículos 1, 3 literal d, 6, 7,8 y 9.

Art. 3.-

Se recibe en el salón de sesiones al Dr. Oscar Vargas Méndez, Decano de la Facultad de Microbiología. Con él se cambian impresiones sobre las posibles modificaciones del artículo 45 del Reglamento de la Facultad. Como pareciera que el texto de la reforma propuesta no recoge bien las ideas que se han tenido en cuenta al sugerir la reforma, el señor Decano manifiesta que sería preferible que él lleve nuevamente al asunto a conocimiento de la Facultad, con el resultado del cambio de impresiones habido, y presentar posteriormente una reforma más ajustada a las ideas que se tienen en mente. Como valor informativo meramente, se consigna el texto de la reforma que se proponía y que ahora queda en suspenso:

Artículo 45: En el período extraordinario de exámenes, la nota final será obtenida en la misma forma señalada en el artículo 42 de este Reglamento, siempre que la nota de aprovechamiento sea menor de 6.

Cuando la nota de aprovechamiento de 6 o más, la nota del examen final constituye por si misma la nota final en la asignatura correspondiente y no podrá ser inferior a 7.

Se retira de la sesión el Dr. Vargas Méndez.

Art. 4.-

La Comisión presenta el siguiente texto de reglamentación de anuncios en el periódico Universidad:

REGLAMENTACIÓN DE ANUNCIOS EN EL PERIÓDICO UNIVERSIDAD

- 1) Los únicos anuncios que se permitirán en el Periódico Universidad serán aquellos referentes a actividades culturales o avisos comerciales relacionados con material de estudio y residencias para estudiantes.
- 2) De ninguna manera podrá hacerse propaganda relativa al consumo de licores o de productos de tabaco.
- 3) Tampoco será permitida ninguna propaganda de carácter político-electoral.
- 4) Noticias sobre actividades internas de la Universidad, tales como conferencias, mesas redondas, u otras reuniones, acontecimientos deportivos o sociales, podrán publicarse en una sección destinada al efecto.
- 5) También podrá destinarse una sección de avisos de “tipo económico” para servicio de los estudiantes y profesores de la Universidad.
- 6) Todas las publicaciones anteriores deberán ser redactadas dentro de normas de decencia y decoro, siendo responsable la Dirección del Periódico por la violación de estos preceptos.

De previo a su conocimiento por el Consejo Universitario, se acuerda transcribirlo[sic]¹⁸ a la Dirección del Periódico Universidad, para oír sus observaciones.

Art. 5.-

La Comisión presenta a la consideración del Consejo Universitario y conforme a encargo recibido, las normas siguientes para la contratación de profesores extranjeros con el carácter de extraordinarios:

¹⁸ Léase correctamente: “transcribirlo”.

NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES EXTRAORDINARIOS EXTRANJEROS

- 1) En lo sucesivo la contratación de profesores “extraordinarios” extranjeros se hará conforme a la reglamentación que en seguida se indica.
- 2) La solicitud para contratar un profesor extraordinario extranjero debe ser presentada, con todos sus atestados y explicación acerca de la necesidad de dicha contratación, por el Consejo Directivo de la Facultad, o el Decano cuando no exista ese organismo, al Consejo Universitario.
- 3) El Consejo Universitario dará curso a la gestión si estima posible la contratación remitiendo los atestados a informe de la Oficina de Planificación y del Departamento de Administración Financiera y del Departamento de Personal.
- 4) Recibidos los informes, el Consejo designará una comisión para que dictamine sobre el asunto.
- 5) El Dictamen de esa comisión será conocido por el Consejo Universitario el cual tomará en cuenta las prioridades de la Universidad para dar su resolución, y decidirá sobre la contratación, aprobando los términos en que se ofrecería la misma, tales como: trabajo a realizar, jornada y horario, salario, tiempo de contratación, etc.

Art. 6.-

Con relación a las interesantes sugerencias para modificar el Estatuto, que ha presentado el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, esta Comisión considera que dado el hecho de que en el III Congreso Universitario se ha aprobado una moción para redactar un nuevo Estatuto, el momento actual no es propicio para introducir reformas y sería preferible pasar estas sugerencias, en su oportunidad, a la comisión que tendrá a su cargo esa misión.

Sin más asuntos que tratar terminó la sesión a las diez y treinta horas.

Anexo N.º 1¹⁹

Acta de la sesión N.º 186, ordinaria, efectuada por la Comisión Determinativa de Reglamentos a las ocho horas del 10 de noviembre de 1971, con asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas Bonilla, Carlos A. Caamaño Reyes y Rogelio Sotela Montagné. Concurren también el estudiante de la Escuela de Microbiología, señor Kenneth González Arias, y el señor Director del Patronato de Becas, Lic. Johnny Vega Calvo.

Art. 1.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.-

Después de cambiar impresiones con el Representante Estudiantil señor Kenneth González, la Comisión considera que la reforma que procede introducir al artículo 45 del Reglamento de la Facultad de Microbiología, consistiría en lo siguiente:

“En el período extraordinario de exámenes, la nota final será obtenida en la misma forma señalada en el artículo 42 de este Reglamento, siempre que la nota de aprovechamiento sea menor de 6. Cuando la nota de aprovechamiento sea inferior a 7 pero no inferior a 6, la nota del examen final constituye por sí misma la nota final en la asignatura correspondiente y no podrá ser inferior a 7”.

- Se acuerda comunicar esta nueva redacción a la Facultad de Microbiología y someterla al Consejo Universitario para su consideración.

- Se retira el señor González Arias.-

19 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Art. 3.-

Con relación al encargo que el Consejo Universitario hizo a esta Comisión para elaborar un Reglamento sobre los diversos “grants” que se utilizan en la Universidad, reunidos que fueron los antecedentes sobre este asunto, la Comisión tuvo a la vista el anexo 2 de la sesión N.º 1325 de 21 de octubre de 1963 junto con el proyecto de creación de la C.U.N.I., y el acuerdo N.º 6 de la sesión 1355 de 19 de febrero de 1964, ambas del Consejo Universitario, así como el artículo 12 de la sesión 1381 de 25 de mayo de 1964, en el cual se aprobó en definitiva la reglamentación que se transcribe, reguladora de las diversas investigaciones que se pueden hacer en la Universidad.

Esta Comisión estima que esa regulación es adecuada a los propósitos que persigue y no ha encontrado necesidad de ninguna reforma al respecto, excepto una de forma en su párrafo final para que después de “grants” se lea en vez de lo escrito lo siguiente: “y por tanto acompañará al Rector con su firma en el documento”.

En la copia de esa Reglamentación se incluyen algunas reformas posteriores que se aprobaron oportunamente.

- La recomendación de esta Comisión al Consejo es la siguiente: a) que mantenga la reglamentación de la Comisión Universitaria de Investigaciones aprobada en sesión 1381, artículo 12, con las reformas que contiene y tal como se agrega enseguida.

b) Que se ponga en ejecución el Reglamento de la C.U.N.I., procedimiento a reintegrar la Comisión con los nombramientos que falten.

c) Que se mantengan los porcentajes que van del 10 al 30% como sobre sueldo de los investigadores, conforme al reglamento mencionado. La Comisión estima que es ésta una remuneración adicional suficiente.

d) Que se tomen otras medidas complementarias de importancia que digan: “Para las compras y suministros de todos los “grants” , así como para el manejo de los fondos que éstos comprenden, se aplicarán las disposiciones del Departamento de Administración Financiera y de la Proveduría de la Universidad. Si hubiere necesidad de establecer Caja Chica, el Departamento de Administración Financiera lo hará hasta el máximo que permita el Reglamento correspondiente”.

“COMISIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIONES

C.U.N.I.-

La Comisión Universitaria de Investigaciones (C.U.N.I), conocerá de los proyectos de investigaciones que pretendan realizar miembros del personal de la Universidad, individualmente o por medio de grupos o institutos, y de las solicitudes de donaciones que los mismos deseen hacer a entidades ajenas a la Universidad y resolverá acerca de los méritos de dichos proyectos y solicitudes.

Si la C.U.N.I. recomendará una solicitud de donación o un proyecto de investigación que contemplare reconocimiento financiero de los servicios personales de los encargados de la respectiva actividad, una Comisión integrada por el Rector, el Vice-Rector y el Decano de la Facultad a que correspondiere dicha actividad, determinará el monto del emolumento adicional que estimare adecuado para compensar los aludidos servicios personales, teniendo en cuenta la importancia de la actividad, el esfuerzo adicional necesario para su desarrollo y el monto de los fondos disponibles con ese propósito que en todo caso han de provenir de fuentes ajenas a la Universidad. Es entendido que cuando la actividad en referencia haya de ser llevada a cabo por un grupo, la Comisión procurará distribuir los fondos destinados a compensar servicios personales entre quienes integran el grupo del modo más equitativo.

Los emolumentos adicionales se fijarán como porcentajes del sueldo ordinario que los interesados devenguen en la Universidad según una escala que partiendo del diez por ciento del salario ordinario y por acumulaciones sucesivas podrá llegar a un máximo del treinta por ciento del salario ordinario del interesado.

Todo lo relacionado con el manejo administrativo de los mismos será tramitado a través del Decano de la Facultad respectiva.

El Decano es, desde el punto de vista técnico, el que puede discutir mejor el “grants” y por tanto acompañará al Rector con su firma en el documento.

Para las compras y suministros de todos los “grants” así como para el manejo de los fondos que éstos comprenden, se aplicarán las disposiciones de la Proveeduría y del Departamento de Administración Financiera de la Universidad. Si hubiere necesidad de establecer Caja Chica, el Departamento de Administración Financiera lo hará hasta el máximo que permita el Reglamento correspondiente”.-

Art. 4.-

Se cambian impresiones con el Director del Patronato de Becas sobre un encargo del Consejo Universitario a que se refiere al artículo 11 de la Sesión N.º 1860, y notándose que el presupuesto de dicho Patronato absorberá la totalidad del aumento de matrícula recientemente acordado, se acuerda sugerir al Consejo Universitario un desglose de partidas de manera que el cobro actual se llame “pago de créditos” y se establezca uno nuevo denominado “inscripción” exigible no sólo a cada alumno que ingresa a la Universidad, sino a todo alumno que se “inscriba” para llevar una determinada asignatura o un determinado curso, siendo éste un pago fijo semestral, que se podría señalar en la suma de ₡100.00 semestrales. Esta suma sería cobrada por el Departamento de Registro e ingresaría a la Administración Central de la Universidad.

Dentro de estas ideas sería necesario hacer las siguientes modificaciones al Reglamentario de Adjudicación de Becas de la Universidad, para mayor claridad:

Que el artículo 1, se lea: “La Universidad de Costa Rica cobrará los derechos correspondientes al valor de los créditos a sus estudiantes mediante la aplicación del presente Reglamento... (lo demás igual).

Artículo 2º: Que en vez de “Comisión de Presupuesto” debe leerse “Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)” y debe agregarse como inciso e) lo siguiente: “En lo relativo a las necesidades de preparación y adiestramiento de personal, se estará a lo dispuesto por el Consejo Universitario en el artículo 2 del acta N.º 1860 del 1 de noviembre de 1971”.

Que el artículo 3, se lea: “El pago del valor de los créditos será efectuado en la oficina... (lo demás igual).

Que en los artículos 4 y 5 se cambie la palabra “matrícula” por “valor de los créditos”.

Que el artículo 8 se lea así: “El Patronato de Becas fijará, anualmente el valor de los créditos, calculando sobre cada asignatura por materia semestral o anual, y someterá aquella fijación al conocimiento del Consejo Universitario.

Los Derechos de inscripción y recargo por inscripción extemporánea, así como los derechos de laboratorio y cuota de Bienestar Estudiantil, serán fijados anualmente por el Consejo Universitario e ingresarán al fondo común de la Universidad.

Sin más asuntos que tratar terminó la sesión a las 10:30 horas.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 94 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.